



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

AJ/eg

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

12º.- Expediente de Modificación de Créditos 11/2017 por Suplemento de Créditos. (Ac. 104/2017-PL).

Dada cuenta del expediente instruido de "Modificación de créditos 11/2017, por Suplemento de Créditos", en el que consta:

1º.- Informe emitido por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

"Examinada la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Suplemento de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2017.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
105	0110	91301	AMORTIZACION PRESTAMOS	10.014.378,00 €
			TOTAL	10.014.378,00 €

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan los suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN			MODIFICACIÓN	
RTGG	10.014.378,00 €	Amortización deuda	10.014.378,00 €	Suplemento
Totales	10.014.378,00 €		10.014.378,00 €	

En el expediente figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos de crédito están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva."

2º.- Informe suscrito por el Interventor. D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, sobre el "Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de modificación de crédito nº 11/2017 (suplemento de créditos) del Presupuesto General para el año 2017," que es del tenor literal siguiente:

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- LOEP: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..
- RLGEF: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 2.053.085,11 €. Con los ajustes en el cálculo la **capacidad de financiación** del presupuesto prorrogado hay que disminuir en 431,00 €, resultando ser de 2.052.654,11 €. En esta modificación presupuestaria, al financiarse mediante Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2016 y su destino el incremento del Capítulo IX del Presupuesto **no se vería disminuida la capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEP y SF para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente."

3º.- Propuesta de Dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos humanos y Especial de Cuentas, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete.

4º.- Propuesta de Acuerdo del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos al Pleno de la Corporación, suscrita con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete.

5º.- Dictamen favorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil diecisiete, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (7) y las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (2), Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1) y de los Concejales no adscritos, Sra. Arenas Llorente y Sr. Gómez Valenzuela.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida, con **12 votos a favor** correspondientes; 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, acordó:

1º.- Autorizar el suplemento del crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
105	0110	91301	AMORTIZACION PRESTAMOS	10.014.378,00 €
			TOTAL	10.014.378,00 €

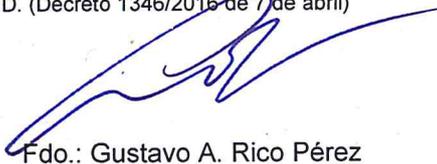
Con lo que el expediente asciende a 10.014.378,00 €, conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACIÓN			MODIFICACIÓN	
RTGG	10.014.378,00 €	Amortización deuda	10.014.378,00 €	Suplemento
Totales	10.014.378,00 €		10.014.378,00 €	

2º.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios y su publicación en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/2016 de 7 de abril)


Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

EL SECRETARIO ACCTAL.
(Por Resolución de la DG Admón. Local CAM de
22 de febrero de 2017)


Fdo.: Andrés Jaramillo Martín